REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2026-0110-ACUERDO

SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:*"(…)La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (…)";*

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, quienes estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: "*b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional.- La seguridad ciudadana, protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, que será el responsable de la dirección, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...)";*

Que, el artículo 64 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina las funciones del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; entre ellas: *"(…) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (…)";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (…)". "(…)*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Artículo 3.- En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; para lo cual, ejercerá las siguientes atribuciones y competencias (…) d. De conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, así como dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional; k. Aprobar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana (…)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al suscrito como Ministro del Interior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azin, ratificó dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0051-ACUERDO del 10 de marzo de 2025, se calificó como "EMBLEMÁTICO" al proyecto denominado "Programa de Prevención y Respuesta a la Violencia y la Criminalidad en Ecuador - PREVIC";

Que, a través del Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0119-O de 25 de abril de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el Dictamen de prioridad del "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR - PREVIC" con CUP 56220000.0000.390058 – MDI, para un período de ejecución del 2025-2029;

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron los Contratos de Préstamo Nros. 5932/OC-EC y 5933/OC-EC, el Banco el 12 de junio de 2025 y el Prestatario el 16 de junio de 2025, fecha en la que entraron en vigencia conforme a la Cláusula 6.01 de sus Estipulaciones Especiales y, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable Nro. 5934/GR-EC, para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Prevención y Respuesta a la Violencia y la Criminalidad en el Ecuador (PREVIC), por un préstamo de hasta USD 150.000.000,00 y una contribución no reembolsable de hasta USD 5.000.000,00 (Cláusula 2.01). Conforme a la Cláusula 4.01, el Prestatario actúa por intermedio del Ministerio del Interior como Organismo Ejecutor (OE);

Que, el Anexo Único del Contrato de Préstamo ("El Programa") prevé expresamente las inversiones inmobiliarias en los componentes: *"2.08 Subcomponente 2.1. Fortalecimiento de Capacidades de Investigación de la Unidad de Análisis Financiero y Económico de Ecuador (UAFE) y PNE: (...) (iii) optimización de soluciones tecnológicas de la Unidad Nacional de Delitos Contra el Sistema Financiero y Económico (UNDECOF) de la PNE (...); (iv) asistencia técnica y capacitación de la UNDECOF; (v) adquisición de medios logísticos; y (vi) infraestructura de la UNDECOF equipada (incluyendo compra edificio). 2.09 Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de Capacidades Policiales para Investigar Muertes Violentas, Extorsiones y Secuestros: (...) y (iii) apoyo a desconcentración de Centros de Análisis e Investigación"*;

Que, mediante Convenio Subsidiario suscrito el 18 de julio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió al Ministerio del Interior, en su calidad de Organismo Ejecutor, los recursos, derechos y obligaciones especificados en los Contratos de Préstamo Nros. 5932/OC-EC y 5933/OC-EC, con excepción del servicio de la deuda, para el financiamiento del Programa de Prevención y Respuesta a la Violencia y la Criminalidad en el Ecuador (PREVIC);

Que, el Ministerio del Interior a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante oficio Nro. MDI-VSC-PVC-2025-007-OF de 20 de septiembre de 2025, la No Objeción al Reglamento Operativo del Programa (ROP), conforme lo estipulado en el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante comunicación No. O-CAN/CEC-739/2025 de 22 de septiembre de 2025, emitió la No objeción al Reglamento Operativo del Programa (ROP);
Que mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0158-ACUERDO de 21 de octubre de 2025 se expidió el Reglamento Operativo del Programa (ROP) PREVIC, Versión 1 de octubre de 2025, cuya aplicación es obligatoria para el Ministerio del Interior (MDI y Policía Nacional) en su calidad de OE (numeral 1.3). El ROP recoge las inversiones antes señaladas en sus numerales 2.9, acápite (vi) ("infraestructura de la UNDECOF equipada (incluyendo compra edificio)", y 2.10, acápite (iii) ("apoyo a desconcentración de Centros de Análisis e Investigación");

Que, en el Plan de Ejecución del Programa (PEP) y en la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) consta la adquisición de tres bienes inmuebles destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas de la Policía Nacional, estos son:

a) Adquisición de un bien inmueble para la desconcentración de los centros de análisis e investigación de la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestro y Extorsión – UNASE, en el Distrito Metropolitano de Guayaquil.
b) Adquisición de un bien inmueble para la desconcentración de los centros de análisis e investigación de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión – DINASED, en el Distrito Metropolitano de Guayaquil.
c) Adquisición de un bien inmueble para el fortalecimiento de las capacidades de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Sistema Financiero y Económico – UNDECOF, en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante oficio Nro. MDI-DMI-PVC-2026-0076-OF de 25 de agosto de 2026, la Gerente del PREVIC solicitó al BID la No Objeción a los procesos de adquisición de inmuebles destinados a: (i) la UNASE; (ii) la DINASED; y, (iii) la UNDECOF;

Que, mediante oficio Nro. O-CAN/CEC-840/2026 de 01 de septiembre de 2026, la Especialista Senior en Seguridad Ciudadana y Justicia del BID señaló *que "(...) el* ***BID está de acuerdo con que el OE avance con los tres procesos de compra de bienes inmuebles listados en el párrafo previo****, los cuales están debidamente incluidos en el Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) EC-1298 con un presupuesto estimado, quedando únicamente pendiente el envío del procedimiento de compra-venta de bienes inmuebles al Banco para su respectiva revisión y aprobación."* (énfasis añadido);

Que, mediante Informe Técnico-Jurídico Nro. MDI-PREVIC-UCP-2026-0002 de 01 de octubre de 2026, elaborado por Norma Alexandra Ordóñez Flores, Especialista Legal PREVIC, revisado y aprobado por Mónica Alexandra Donoso Gaibor, Gerente del PREVIC, expresamente se recomienda: «Aprobar y expedir, mediante Acuerdo Ministerial, el "INSTRUCTIVO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA COMPRA DE BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR – PREVIC", en su versión definitiva, consolidada y socializada, que se acompaña al presente informe;

Que, mediante Memorando MDI-CGJ-2026-0786-MEMO de 05 de octubre de 2026, la Coordinación de Asesoría Jurídica remitió el Informe jurídico de viabilidad para la expedición del Acuerdo Ministerial que aprueba y expide el "Instructivo para establecer el Procedimiento para la Compra de Bienes Inmuebles para el desarrollo del Proyecto de Inversión "Programa de prevención y respuesta a la Violencia y la Criminalidad en Ecuador PREVIC", para su conocimiento y autorización;

Que, con sumilla inserta al Memorando MDI-CGJ-2026-0786-MEMO, se dispuso: *"Coordinadora: Se acoge la recomendación detallada; favor, elaborar el instrumento jurídico pertinente en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*; y,

En ejercicio de las competencias Constitucionales, Legales, Reglamentarias y sobre la base de los considerandos expuestos;

ACUERDA:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Artículo 1.- Expedir el "Instructivo para la Adquisición de Bienes Inmuebles para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR – PREVIC", que se incorpora como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- El presente Instructivo será aplicado en los procesos de compra de bienes inmuebles edificados, con el fin de alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos determinados en el ANEXO ÚNICO del Contrato de Préstamo Nros. 5932/OC-EC y 5933/OC-EC.

Artículo 3.- Será responsabilidad de la Gerencia del PREVIC garantizar el cumplimiento integral, continuo, diligente y oportuno de todas las fases, actividades y actuaciones previstas en el Instructivo para la Adquisición de Bienes Inmuebles, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcta y efectiva aplicación.

Artículo 4.- Con el propósito de asegurar un efectivo control de los procesos de compra de bienes inmuebles edificados, la Gerencia del PREVIC a través de su equipo de trabajo, mantendrá un registro actualizado y foliado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Una vez expedido el presente Acuerdo Ministerial, la Gerencia del PREVIC remitirá el Instructivo para compra de Bienes Inmuebles para el desarrollo del Proyecto de Inversión "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR – PREVIC", al Banco Interamericano de Desarrollo para su No objeción.

La aplicación del referido Instructivo a cada proceso de adquisición estará sujeta a la obtención de la no objeción del BID y de las no objeciones que correspondan en cada una de las etapas del procedimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, previo al inicio de cada proceso de adquisición, deberá verificarse que la adquisición correspondiente se encuentre debidamente contemplada en el Plan de Ejecución del Programa (PEP) y en el Plan Anual de Política Pública (PAPP).

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE.-
Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOHN REIMBERG OVIEDO